

# CUANTO PAGA EL FOGASA EN SALARIOS E INDENIZACIONES



INFORMACIÓN

## Cuanto paga el FOGASA en salarios e indemnizaciones:

La cuantía del SMI en el año 2021 se ha mantenido en los 950 euros en 14 pagas o 1.108,33 en 12 pagas.

## Cuando paga el Fondo de Garantía Salarial

El Fondo de Garantía Salarial es el organismo público que abona a los trabajadores parte de **los salarios e indemnizaciones pendientes de pago a causa de insolvencia o concurso de acreedores de las empresas:**

**1. La declaración de insolvencia debe decretarla un juez.** En este sentido, el trabajador **tendrá que reclamar los salarios (+INFO de cómo reclamar salarios)**, y una vez reconocida la deuda judicialmente, solicitar el embargo de los bienes de la empresa. Cuando no existan bienes conocidos, o no sean suficiente para abonar la deuda con el trabajador, se podrá acudir al FOGASA.

**2. En caso de concurso de acreedores (+INFO de como cobrar en el concurso de acreedores),** el trabajador cobrará cuando el administrador de turno realice el certificado de deuda correspondiente, y por lo tanto, no será necesario la finalización del concurso para cobrar una parte de lo adeudado. No obstante, hay que tener en cuenta que no cubre a todos los trabajadores, por ejemplo no responde de las deudas a los trabajadores al servicio del hogar familiar y los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado. Además, **no abona la totalidad de las cantidades adeudas a los trabajadores sino que existe unos límites.**

## Límites en el año 2021

La responsabilidad del FOGASA no es absoluta sino que existen unos límites relacionadas con el Salario Mínimo Interprofesional en las cuantías a abonar por los salarios y indemnizaciones adeudadas por la empresa. En el año 2021, el Salario Mínimo Interprofesional es de 950 € en 14 pagas, y hasta los 1.108,33 euros en 12 pagas, ya que se mantiene el mismo que en el año 2020.

Todo ello equivale a un **salario diario de 36.94 euros** (1.108,33 euros / 360 días).

**¿Qué año de SMI se utiliza para calcular los límites?** El Salario Mínimo Interprofesional a tener en cuenta a efectos de calcular los límites es el vigente al declararse la insolvencia empresarial, o en caso de concurso de acreedores el año de la fecha del auto de la declaración de concurso de acreedores.

## Salario

El límite máximo a abonar en los salarios **será el**



# CUANTO PAGA EL FOGASA EN SALARIOS E INDENIZACIONES



I  
N  
F  
O  
R  
M  
A

**doble del salario mínimo interprofesional diario** -en 2021 73,88 € (36,94 € x 2)- por el número de días pendientes de pago, con un **máximo de 120 días**, incluyendo el prorrateo de las pagas extraordinarias. Por lo tanto, **tenemos los siguientes límites:**

- Se abonará como máximo 120 días de salario.
- El salario día a tener en cuenta será el doble del salario mínimo interprofesional: 73,88 €. Por lo que si el trabajador tiene un salario diario superior, por ejemplo de 80 €, sólo se le abonará como si cobrara 73,88 €. En consecuencia, y teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, un trabajador sólo podrá recibir como máximo por **los salarios pendientes de pago 8.866,66 €.**

Por otro lado, para que la responsabilidad del FOGASA sea efectiva, **se deben de tener en cuenta las siguientes circunstancias:**

- Los salarios deben de estar reconocidos en el acto de conciliación administrativo -SMAC- o judicial, resolución judicial, o certificado emitido por el administrador en caso de concurso de acreedores.
- Sólo se abonarán aquellas percepciones que perciba el trabajador. En este sentido, **considera salario la totalidad de las percepciones económicas** de los trabajadores, ya sea en dinero o en especie, que tengan como objetivo **remunerar los servicios laborales prestados**. En contraposición con esta definición, no será salario las indemnizaciones abonadas por desplazamientos, dietas.... **(+INFO de que se considerado salario).**

## Indemnizaciones

El límite máximo en **caso de indemnización será de una anualidad de salario** y sin que el salario base tenido en cuenta para la indemnización **exceda del doble del salario mínimo interprofesional con inclusión de las pagas extraordinarias** -en 2021 73,88 €-.

No obstante, y teniendo en cuenta los límites indicados anteriormente, el FOGASA no abona el mismo número de días en todos los despidos, sino que depende de la causa que lo justifique:

- **Despido improcedente o nulo**, o en virtud del artículo 50 del ET: 30 días por año. En caso de concurso de acreedores, no paga más de 20 días aunque el despido sea improcedente.
- **Despidos objetivos y colectivos:** 20 días por año.
- **Extinción de contratos temporales,** 12 días



# CUANTO PAGA EL FOGASA EN SALARIOS E INDENIZACIONES



por año trabajado. En definitiva, **el importe máximo a indemnizar en caso de despido improcedente será de 26.596,8 euros.**

Las indemnizaciones que abona el FOGASA deben de ser reconocidas en el acto de conciliación judicial, o mediante sentencia, **pero no las indemnizaciones acordadas en el acto de conciliación laboral celebrado en el SMAC.**

**¿Qué pasa en los contratos a tiempo parcial?** En los contratos a tiempo parcial **todos los límites se reducen proporcionalmente** según la jornada que realiza el trabajador. Así lo ha decidido el Tribunal Supremo con **fecha de 20 de junio de 2017 en esta sentencia.**

En otras palabras, los límites indicados anteriormente sólo son válidos para trabajadores a jornada completa, los de jornada parcial se reducen según su jornada de trabajo. Para saber que porcentaje de jornada realizamos lo podemos comprobar en el informe de vida laboral.

## Procedimiento para acudir al FOGASA

Antes de acudir al FOGASA se debe de haber decretado su situación de insolvencia ó la situación de concurso de acreedores. Por ello, se debe de iniciar los procedimientos judiciales pertinentes. El trabajador, ya sea por despido o por reclamación de cantidad, debe presentar la **papeleta de conciliación laboral ante el servicio de mediación, arbitraje y conciliación.** En este caso, pueden darse dos situaciones:

**1. La empresa reconoce la cantidad, pero no abona la misma.** En dicho caso, se deberá ejecutar el reconocimiento en el SMAC en el juzgado. Durante el proceso de ejecución, se intentará comprobar los bienes disponibles de la empresa, y en caso de no encontrar ningún bien, o no poder embargarlo, se declara la insolvencia empresarial, y por tanto, el FOGASA abonará la deuda con los límites anteriormente indicados.

**2. La empresa no reconoce la cantidad adeuda.** Se debe continuar con el procedimiento y presentar la demanda ante el juzgado de lo social. En el caso **de las indemnizaciones no serán válida el acuerdo recogido en el SMAC,** por lo que siempre se deberá acudir a los juzgados en caso de que se dude de la situación económica de la empresa. En caso de no alcanzar un acuerdo en el procedimiento anterior o si lo que estamos impugnando es el despido, se debe continuar con **el procedimiento judicial presentando la correspondiente demanda.**

Si la sentencia reconoce las deudas de la empresa con el trabajador o se acuerdo en la conciliación ante el letrado del juzgado, pero no realiza el pago voluntario se debe proceder a la ejecución de la sentencia para conseguir el pago forzoso de la deuda.

# CUANTO PAGA EL FOGASA EN SALARIOS E INDENIZACIONES



Como en el caso anterior, si no se encuentran bienes a nombres de la empresa capaces de satisfacer la deuda, se declara la insolvencia empresarial, y por tanto, el FOGASA responderá de las cantidades adeudadas con los límites indicados.

## Plazo para reclamar por el trabajador

El **plazo es de un año** empezando a contar desde la declaración de insolvencia de la empresa o del certificado emitido por el administrador concursal.



**Plazo para resolver que tiene el FOGASA y abonar la cuantía** Una vez realizada la solicitud el **FOGASA tiene un plazo de tres meses para responder al trabajador reconociendo o denegando la cuantía.**

En este sentido, si no se realiza la respuesta en dicho plazo, se entiende aceptada la responsabilidad del pago por **silencio administrativo positivo**, y por lo tanto, el FOGASA abonará la cuantía reclamada, siempre con los propios límites que tiene el FOGASA.

Es decir, que exista silencio administrativo no va a determinar que se abone más de la cuantía límite correspondiente, tal y cómo indica el apartado 11 del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores actualizado en mayo de 2020.

Otra cuestión **será cuanto tarde en hacer efectiva ese pago** por parte del FOGASA. Actualmente, no existe un gran demora en el pago, realizándose normalmente a las semanas de que se apruebe el pago.

## Documentación a presentar

Toda la información **relativa a la solicitud de la prestación al Fondo de Garantía salarial se encuentra en este enlace**. No obstante, te adelantamos que documentación hay que presentar.

### Con carácter General

1. Solicitud: En modelo oficial vigente, debidamente cumplimentado y firmado. O bien, mediante el sistema de solicitud electrónica.
2. Justificante bancario, donde consten claramente nombre y apellidos, DNI/NIE y todos los dígitos del IBAN.
3. Fotocopia del D.N.I., N.I.E o documento de identidad equivalente, del trabajador, salvo que autorice expresamente al Organismo para su obtención, sin que por ello se le exima de identificarse ante el funcionario actuante.
4. En caso de actuar mediante representante, copia del DNI de éste, N.I.E o



# CUANTO PAGA EL FOGASA EN SALARIOS E INDENIZACIONES



documento equivalente y original o copia testimoniada del documento por el que se acredite la representación (poder notarial, documento privado confirmada legitimada, declaración firmada en comparecencia personal ante funcionario público,...). Si la cuenta bancaria de ingreso pertenece al representante, debe tener reconocida expresamente la facultad para cobrar del Fondo de Garantía Salarial.

## Con carácter específico

1. Acta de conciliación (administrativa o judicial) y/o Sentencia firme testimoniada del Juzgado de lo Social, en la que se reconocen los salarios reclamados. Deberá aportarse la papeleta de conciliación y/o demanda con el sello de presentación, cuando sea necesario para acreditar la naturaleza y condiciones de la relación laboral (antigüedad, salario, detalle de la deuda, prescripción, caducidad...) Si se solicitan salarios de tramitación, deberá aportarse la documentación que acredite la notificación de la Sentencia a la empresa.

## Además, alternativamente: Si se siguió ejecución laboral:

1. Declaración de insolvencia (Auto o Decreto) dictada por el Juzgado de lo Social.  
2. Se acompañará escrito instando la ejecución, el Auto de ejecución, y/o la resolución que acuerde la acumulación de ejecuciones cuando sea necesario acreditar la interrupción de la prescripción, cantidades percibidas, etc.

## Si la empresa se halla incurso en procedimiento concursal:

1. Auto de admisión a trámite o de declaración del concurso.  
2. Certificación de reconocimiento e inclusión de los créditos en el Concurso, bien como créditos concursales o bien como créditos contra la masa, debidamente desglosados y detallados, emitida por la Administración Concursal.

## VUESTROS DERECHOS

## NUESTRA LUCHA

## COMPARTE ESTA INFORMACIÓN.

Atentamente,

Coordinador de Comunicación y Divulgación

Francisco José Medina Barragán

## DATOS PERSONALES

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ C. Postal: \_\_\_\_\_

Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Móvil: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ DNI / NIE: \_\_\_\_\_

## DATOS PROFESIONALES

Empresa: \_\_\_\_\_ Categoría: \_\_\_\_\_

Centro de Trabajo: \_\_\_\_\_

## FORMA DE PAGO

➤ DESCUENTO BANCARIO:

➤ DESCUENTO NÓMINA:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en un fichero, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Estatal de Protección de Datos, y serán tratados para gestionar su relación con el sindicato y para la actividad sindical en general, pudiendo ser cedidos según lo previsto en las leyes aplicables. El órgano responsable del fichero es Sindicato de Trabajadores de Seguridad y Servicios (STS y Servicios), y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es c/ Sierra Salvada 24, 6º-A, CP 28038, de Madrid. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

..... (Firma del afiliado/a)

## DESCUENTO BANCARIO

Titular: \_\_\_\_\_ DNI / NIE: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

IBAN \_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_/\_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_/\_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_/\_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_

Por la presente, autorizo que a partir de la fecha, sean atendidos los recibos emitidos por **S.T.S. y SERVICIOS (Sindicato de Trabajadores de Seguridad y Servicios)**, con cargo a la cuenta arriba indicada.

..... (Firma del afiliado/a)

## DESCUENTO NÓMINA

NOMBRE: \_\_\_\_\_

DNI / NIE: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Autorizo expresamente la comunicación de mis datos personales y sindicales a la empresa a la que pertenezco, con el fin de que ésta lleve a cabo el descuento de mi cuota sindical en nómina (entendiendo como tal, las personas y departamentos encargados de su elaboración y distribución, ya sean de la misma empresa o externas), y tenga conocimiento de mi afiliación sindical para el ejercicio de los derechos que como afiliado/a me asisten. **No autorizando expresamente, a la empresa citada, la cesión o comunicación a terceros de mis datos sindicales para un fin diferente al fijado.**

..... (Firma del afiliado/a)